

lada por el interesado se refiere a los 520 puestos escolares, de los que 280 corresponden a Formación Profesional de Primer Grado y 240 a Formación Profesional de Segundo Grado.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Modificar la Orden ministerial de 30 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio) en el sentido de que los 520 puestos escolares que determinan la capacidad máxima del «Centro de Estudios Profesionales», de Alzuagas (Murcia), corresponden 280 a Formación de Primer Grado y 240 a Formación Profesional de Segundo Grado.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de junio de 1992.-P. D. (Orden ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**16644** ORDEN de 22 de junio de 1992 por la que se amplía el plazo de justificación de las ayudas destinadas a fomentar la realización de actividades por parte de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Alumnos, convocadas por Orden de 15 de noviembre de 1991.

Por Orden de 15 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 25) se convocaron ayudas destinadas a fomentar la realización de actividades por parte de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Alumnos.

El apartado undécimo de dicha disposición establecía que las Entidades beneficiarias deberían acreditar antes del 31 de octubre de 1992 la correcta inversión de las ayudas concedidas.

Teniendo en cuenta la petición formulada por diversas Confederaciones de Alumnos de ámbito estatal, de que se conceda una prórroga del plazo anteriormente mencionado.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Alumnos a las que se haya adjudicado ayudas al amparo de la Orden de 30 de noviembre de 1991, podrán presentar hasta el 10 de diciembre de 1992 la documentación justificativa a que se refiere el apartado undécimo de la misma.

Madrid, 22 de junio de 1992.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

**16645** RESOLUCION de 30 de junio de 1992, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 8 de enero de 1992 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, en el recurso contencioso-administrativo número 946/1990, interpuesto por doña Mercedes Pérez Díez y doña Teresa García Nieto.

En el recurso contencioso-administrativo número 946/1990, interpuesto por doña Mercedes Pérez Díez y doña Teresa García Nieto, el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León en Valladolid, con fecha 8 de enero de 1992, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando la pretensión deducida por la representación procesal de doña María Mercedes Pérez Díez y doña María Teresa García Nieto frente a la Administración, debemos declarar y declaramos, por no ser conforme con el ordenamiento jurídico, el acto presunto denegatorio de la pretensión, deducida por aquellas, relativo a la asignación de puestos de trabajo existentes en primero de octubre de 1989 en los Institutos de Enseñanza Media de Valladolid, de fecha 17 de julio de 1989, declarando igualmente el derecho de las actoras como Profesoras integradas en el Cuerpo de Profesores Especiales de Institutos Técnicos de Enseñanza Media, Grupo B, a ocupar con carácter preferente, las vacantes existentes en los Institutos de Bachillerato: Rondilla, Leopoldo Cano y Delicias I de Valladolid, en la iniciación del curso 1989-1990, con preferencia a funcionarios no integrados, o en situación de contrato anual interino sin hacer expresa condena en costas.»

Dispuesto por Orden de 4 de junio actual, en cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de junio de 1992.-El Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**16646** RESOLUCION de 28 de mayo de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se autoriza el cambio de denominación de la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, marca Sellstrom, modelo «77000», presentada por la Empresa «Inter-Asesores», de Barcelona, y que fue homologada por Resolución de este centro directivo de fecha 16 de enero de 1992 con el número 3.280.

Instruido expediente en esta Dirección General de Trabajo a petición de la Empresa «Inter-Asesores», de Barcelona, para el cambio de denominación de dicha gafa de protección, con arreglo a lo prevenido en la Orden ministerial de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-16 de «Gafas de montura tipo universal para protección contra impactos», aprobada por Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 14 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto), se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Autorizar a la Empresa «Inter-Asesores», con domicilio en Barcelona, calle Sardenya, número 383, tercero, tercera, para que la denominación de la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos marca Sellstrom, modelo «77000», que importa de Estados Unidos, donde es fabricada por la firma «Sellstrom Manufacturing Co.» y que fue homologada con el número 3.280, clasificándose como de clase D por la protección adicional de sus oculares frente a impactos y protección adicional 088 por Resolución de este Centro directivo de fecha 16 de enero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) sea cambiada a partir de la fecha de esta Resolución por la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, marca Sellstrom, modelo 20/20, con protección adicional de 007 y no 088.

Segundo.-Quedan contemplados bajo esta homologación únicamente la variante de dicha gafa modelo «20/20» de oculares incoloros, montura y protección lateral también incoloros.

Tercero.-Cada gafa de protección de dichos modelo, marca, clasificación de sus oculares frente a impactos y protección adicional llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra D y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble la siguiente inscripción «MT.-Homol. 3.280.-16-1-92.-Sellstrom/20/20/077», quedando condicionada esta autorización a que no se efectúen modificaciones en cuanto a las características técnicas de dicha gafa.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden ministerial citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-16 de «Gafas de montura tipo universal para protección contra impactos», aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto).

Madrid, 28 de mayo de 1992.-La Directora general de Trabajo, Soledad Córdova Garrido.

**16647** RESOLUCION de 12 de junio de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro del Convenio Colectivo del Sector de Perfumería y Afines

Visto el texto del Convenio Colectivo del Sector de Perfumería y Afines, que fue suscrito con fecha 29 de mayo de 1992, de una parte, por representantes de las Centrales Sindicales UGT y CC.OO., en representación del colectivo laboral afectado, y de otra, por representantes de la Asociación Nacional de Fabricantes de Perfumería y Afines (STANPA) en representación empresarial y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de junio de 1992.-La Directora general, Soledad Córdova Garrido.